



**Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona destinadas a trabajadores/las autónomos/las para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezca en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.**

Desde el comienzo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se ha generado una situación de emergencia y excepcionalidad que se ha agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente.

Tal está siendo la magnitud, que según todas las instituciones competentes al respecto, las implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión económica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización / ralentización de la actividad económica y empresarial y desajustes en los mercados de materias prima y energía provocados por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Ante esta situación de riesgo para las personas, el Ayuntamiento de Carmona ha venido adoptando diversas medidas para paliar los efectos provocados por la pandemia que se han dirigido a regular distintos ámbitos de la actividad municipal, compaginando medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, para evitar situaciones de exclusión derivadas del desempleo.

Estas medidas son tomadas en el marco del artículo 25.2e) de la LRBRL, que establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce a las entidades locales competencias de cooperación para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y en relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este ámbito de coordinación en la programación y ejecución entre Administraciones, entre las medidas que estimulen la actividad empresarial para evitar situaciones de exclusión social derivadas del desempleo, el Ayuntamiento de Carmona ha previsto la convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en Carmona, financiadas con cargo a la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha puesto a disposición de los Ayuntamientos de la provincia para implementar sus competencias del artículo 36.1d) de la LRBRL relativas a “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Por todo lo anterior se ponen en marcha estas ayudas como medida urgente y extraordinaria para paliar las consecuencias económicas de la pandemia y con el objetivo de promover el emprendimiento en el municipio



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001676C200C5W3E5R0T9N8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 08/02/2022          CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/02/2022          14:51:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022550500000001          Fecha: 03/02/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



a través de programas de fomento del trabajo autónomo como forma de evitar situaciones de exclusión social ocasionadas por el desempleo, todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así, por medio de las presentes Bases Regulatoras, se dispone:

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezca en Carmona, como medida destinada a promover el emprendimiento en el municipio.
2. La finalidad es superar y evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social, promoviendo y apoyando al tejido productivo y social de Carmona constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos como respuesta a los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial.
3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

### Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Carmona; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que inicien una actividad económica por cuenta propia y reúnan la condición de beneficiarias, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

### Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas la persona desempleada que, no habiendo estado dada de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los tres meses anteriores, vaya a iniciar una actividad económica por cuenta propia como trabajador/a autónomo/a en Carmona y que esta se mantenga durante al menos seis meses a partir de la fecha de alta en el correspondiente régimen como trabajador/a autónomo/a.
2. Los solicitantes deberán tener su domicilio en Carmona y darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas con establecimiento, si es el caso, en Carmona, antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención.





3. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de estas Bases.
4. Esta línea de ayudas es para el incentivo a la creación de empresa de trabajo autónomo por lo que va dirigida exclusivamente a nuevos autónomos que acrediten el inicio de una actividad económica. Quedan por tanto expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios y las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:
  - a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
  - b) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
  - c) No estar al corriente con la Hacienda Local.

#### Artículo 5. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la creación de empresa de trabajo autónomo por persona desempleada que inicie una actividad económica por cuenta propia como trabajador/a autónomo/a en Carmona y que esta se mantenga durante al menos seis meses desde la fecha de alta en el correspondiente régimen como trabajador/a autónomo/a.

A estos efectos solo se considerarán los casos de actividades cuya fecha de alta sea posterior a la publicación de la convocatoria a que se refieren las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siempre que cumplan los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

#### Artículo 6. Destino de la ayuda

La ayuda está destinada a financiar gastos corrientes para la puesta en marcha de un negocio por persona desempleada.

Se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario antes de la finalización del plazo de solicitud. Para ello, la documentación a aportar junto con el modelo de solicitud establecido como anexo es la siguiente:

1. DNI del/la solicitante.
2. Certificados de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT.
3. Informe de vida laboral.
4. Acreditación de inscripción, en su caso, como participante en el programa Emprende Carmona.
5. Acreditación del alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo si se dispone de ella al presentar la solicitud.
6. Acreditación del alta en el censo de actividades económicas en la AEAT si se dispone de ella al presentar la solicitud.
7. Declaración jurada por la que el/la solicitante se compromete a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, si no lo ha hecho antes de presentar la solicitud, y mantenerse en alta ininterrumpidamente durante los seis meses siguientes al inicio de actividad, estando obligado a devolver la subvención en caso de incumplimiento.





### Artículo 7. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 40.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 430004700001 del vigente Presupuesto Municipal.

Este importe se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Carmona denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 7 Ayudas a nuevos autónomos / autoempleo, creación y mantenimiento – Proyecto 7.1. Impulsa Carmona. Ayudas a autónomos. Creación.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar sucesivas convocatorias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Las convocatorias se podrán realizar dentro de los márgenes que permitan dar cumplimiento a los plazos de ejecución establecidos para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y en las posibles prórrogas que permitan la ampliación de los mismos.

### Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será con concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función de tres criterios:
  1. Última actividad realizada anteriormente por el/la solicitante. Ponderación 20%
  2. No obtención de otras ayudas anteriores a causa del Covid-19. Ponderación 20%
  3. Inscripción del/la solicitante como participante en el programa de emprendimiento "Emprende Carmona". Ponderación 30%.
  4. Tiempo en situación de desempleo o inactividad a fecha de inicio del plazo de solicitud. Ponderación 30%.

Los citados criterios puntuarán de la siguiente forma con la puntuación máxima que se indica:

Criterio	Puntuación máxima
Última actividad realizada anteriormente por el/la solicitante por cuenta propia como trabajador/a autónomo/a: 2 puntos	2 puntos
Si el/la solicitante no ha obtenido otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Carmona como medida para hacer frente a las situaciones sobrevenidas a causa del COVID-19: 2 puntos	2 puntos
Si el/la solicitante está inscrito/a como participante en el programa "Emprende Carmona" de fomento del emprendimiento, desarrollado por el Ayuntamiento de Carmona: 3 puntos	3 puntos
Por cada mes en situación de desempleo o sin actividad desde la última que conste en informe de vida laboral, anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitud: 0,25 puntos	3 puntos

4. En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados en el punto anterior, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de producirse empate en la puntuación, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001676C200C5W3E5R0T9N8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 202250500000001
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 08/02/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/02/2022 14:51:25	Fecha: 03/02/2022
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





### Artículo 9. Importe y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder se establece en un importe a tanto alzado de 2.000 Euros por cada solicitante que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda según lo establecido en el artículo 4 de estas Bases. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas Bases.
2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque el alta como nuevo trabajador/a autónomo/a sea para de varias actividades económicas.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será desde día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, hasta el 31 de marzo de 2022. El resto de anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en la página web municipal [www.carmona.org](http://www.carmona.org)
4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.carmona.org](http://www.carmona.org)
5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.
6. Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:
  - Preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.
  - Al tratarse de personas físicas, personalmente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona, previa cita que deberá coger para ser atendido.
  - Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
7. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.
8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.
9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

### Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al empleado municipal que se designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.
3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por tres empleados públicos.
4. El Comité Técnico de Evaluación se encargará de la comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá para su subsanación a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.
5. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité valorará las mismas según los criterios establecidos en el artículo 8 de estas Bases y elaborará un informe técnico favorable o desfavorable relativo a otras subvenciones que se hayan percibido.





6. Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas el Comité de Evaluación procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos.
7. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
8. Si el importe de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá emitir un informe que incluya una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación del orden que le corresponda según la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 8.
9. A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder.
10. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
11. Todas las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
12. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta. En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá aportar el número de cuenta bancaria donde se le habrá de ingresar el importe de la subvención y acreditar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Censo de Actividades Económicas, así como que se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social mediante la aportación de los certificados al respecto emitidos por las respectivas entidades. Igualmente deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación Provincial de Sevilla, así como de cualquier otro ingreso de derecho público, incluidas resoluciones de procedencia de reintegro.
13. El Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, alegue lo que estime pertinente.

**Artículo 12. Resolución.**

1. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando la causa de la misma.  
La resolución de concesión podrá incluir además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.  
En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas
2. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía.
3. Las Resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.
4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

CSV: 07E6001676C200C5W3E5R0T9N8

000169E5100G3P2K0P2C3G5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001676C200C5W3E5R0T9N8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 202250500000001
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 08/02/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/02/2022 14:51:25	Fecha: 03/02/2022
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.
8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 13. Forma de pago y justificación de los requisitos exigidos.**

1. Resuelta la concesión de la subvención, se pagará mediante anticipo del 100% la ayuda concedida una vez comprobado el alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el censo de actividades económicas. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el solicitante de la ayuda.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación de Sevilla, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.
3. Transcurridos los seis meses tras el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el plazo de un mes el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda y el destino de la misma mediante la aportación de:
  - Informe de vida laboral de fecha posterior a transcurridos los seis meses desde el alta.
  - Certificado de situación censal de la actividad de fecha posterior al transcurridos los seis meses desde el alta.
  - Justificantes de gastos corrientes (cuotas de autónomo, gastos de luz, agua, alquiler, suministros corrientes, etc) incurridos en la actividad por importe mínimo de 2.000 euros y justificante bancario de pago de los mismos.
  - La citada documentación deberá ser entregada en el registro del Ayuntamiento de Carmona para su aportación al expediente de solicitud de subvención que en su día presentara. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la obligación de reintegro de la ayuda percibida junto con los intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la percepción de la misma.

**Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.**

1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes Bases reguladoras.
2. Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la recepción de la ayuda.
3. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, para el anticipo de la ayuda y para justificación de la misma.
4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la ayuda y/o de reintegro de la misma junto con los intereses de demora por el tiempo transcurrido desde su obtención.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001676C200C5W3E5R0T9N8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 08/02/2022          CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/02/2022          14:51:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022550500000001          Fecha: 03/02/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



5. El Ayuntamiento de Carmona podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante el tiempo comprometido por el solicitante de la ayuda. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Carmona.
6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria la de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

#### Artículo 15. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### Artículo 16. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Carmona a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Carmona la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Carmona se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.
3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001676C200C5W3E5R0T9N8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2022550500000001
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 08/02/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/02/2022 14:51:25	Fecha: 03/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a [dpd@carmona.org](mailto:dpd@carmona.org). El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>.

**Artículo 18. Recursos.**

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal.

Interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001676C200C5W3E5R0T9N8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 08/02/2022          CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/02/2022          14:51:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022550500000001          Fecha: 03/02/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---